

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2020 - 00047 00**

En atención al informe secretarial, confirmados los trámites establecidos para el emplazamiento de los demandados, según el artículo 108 del C.G.P., y cumplida la exigencia descrita en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., consistente en la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, sin que a la fecha hayan comparecido proceso los demandados, como tampoco alguna persona indeterminada. Se dispone:

-. Designar como Curador ad litem al doctor ANGEL OCTAVIO BONILLA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.078.155 y portador de la tarjeta profesional No. 25.756 del C.S. de la J., en representación de los herederos indeterminados y determinados: CLAUDIO MARCHÁN, BERTHA MARÍA MARCHÁN y LUÍS MARÍA MARCHÁN, de la señora AURORA MARCHÁN RAMÍREZ, así como de todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio a usucapir, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás actuaciones que se desprendan del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., en concordancia con el numeral 8º del artículo 375 ibídem.

Se advierte al designado las consecuencias disciplinarias en caso de no comparecer al proceso, descritas en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Nimaima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78fcb1d15faa1539c3a015c4201a96456a510674c84e2773fbefa71866c5921f

Documento generado en 25/08/2021 09:21:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**